

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001439 DE 08 JUL. 2019

*"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Vigencia 2019 - 2021 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP"*

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 1010 de 2006, el Decreto 4181 de 2011, la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 determina que las Entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que el numeral 1.7 del Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, establece como medida preventiva y correctiva de acoso laboral. *"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral. "*

Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y dispuso que el periodo de los miembros del Comité será de dos (2) años a partir de la conformación del mismo.

Que con la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 se modificó la Resolución 652 de 2012 y se dispuso que el Comité de Convivencia Laboral deberá estar compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que por Resolución 312 de 2019, en el Capítulo III , artículo 16 , los estándares mínimos para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV y V, deben cumplir con la Conformación y Funcionamiento del COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Que en virtud del vencimiento del periodo de los miembros del Comité de Convivencia, constituido por la Resolución No. 1251 del 27 de junio de 2017. El 14 de junio de 2019 se efectuó la convocatoria para ser parte del mencionado Comité y, la elección de los dos representantes de los empleados se realizó el pasado 5 de julio del año en curso, la cual arrojó como resultado, de conformidad con el acta de escrutinio, la siguiente votación:

- ONEIDA BEATRIZ GUARDIOLA IBARRA - 31 votos. (Principal)
- WENDY JERALDIN GARZÓN CASTIBLANCO – 10 votos. (Principal)
- MARILUZ CAMPO SOTO - 9 votos. (Suplente)
- MARTHA JANNETH ROMERO PEÑA - 7 votos. (Suplente)

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario reconstituir el Comité de Convivencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, para la vigencia 2019 – 2021.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Vigencia 2019 – 2021 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP".

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Conformar por el término de dos (2) años, para la vigencia 2019 – 2021, el Comité de Convivencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, el cual estará compuesto por dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes designados por el empleador; y dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes por los funcionarios elegidos por votación libre.

**ARTÍCULO 2º.** Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité de Convivencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
JORGE LUIS MICAN BAQUERO Asesor Código 1020 Grado 14	LEIDY KATHERINE GONZÁLEZ GARZÓN Profesional Universitario Código 2044 Grado 11
MIGUEL ÁNGEL ARDILA ARDILA Jefe Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 16	WILBERTO ANGULO VIVEROS Profesional Especializado Código 2028 Grado 13

**ARTÍCULO 3º.** Como representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, fueron elegidos:

PRINCIPALES
ONEIDA BEATRIZ GUARDIOLA IBARRA Profesional Universitario Código 2044 Grado 10 Director (e) Regional Magangué Código 0042 Grado 19
WENDY JERALDIN GARZÓN CASTIBLANCO Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 24

SUPLENTES
MARILUZ CAMPO SOTO Profesional Especializado Código 2028 Grado 20
MARTHA JANNETH ROMERO PEÑA Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15

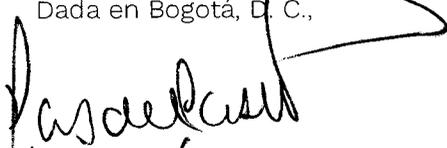
**ARTÍCULO 4º.** El Comité de Convivencia de la AUNAP en pleno, elegirá por mutuo acuerdo entre sus miembros un presidente y un secretario y sus funciones y responsabilidades serán las previstas en el Artículo 7 y 8 de la Resolución 652 de 2012 respectivamente.

**ARTÍCULO 5º.** Las funciones del Comité de Convivencia serán las establecidas en la Ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012 y las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D. C.,

**08 JUL. 2019**

  
NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA  
Director General

Elaboró: Yenith Reales Casallas /Contratista SST / Talento Humano.  
V.B. Daniel Ariza Heredia / Secretario General.



El campo  
es de todos

Minagricultura